



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Núm. Expediente	2017/05	Código CPV	34114200-1 50100000-6 66114000-2
Importe: 24.000,00 " (más 5.040,00 " de IVA)			
Objeto: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL			
Aprobación: Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017. La Secretaria			

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y, en su caso, por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

- 1.2.-** Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 1.3.-** En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 1.4.-** El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 1.5.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, es la Junta de Gobierno Local.
- 2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho

del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1.-** El objeto del contrato es el suministro de un vehículo con las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adscrito a los servicios de Policía Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en régimen de ~~%enting+~~, esto es, acordando con alguna empresa la disposición temporal de los vehículos, a cambio de un canon mensual fijo, que comprende tanto el uso del vehículo como el mantenimiento y los seguros del mismo, con las características que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con las prescripciones que se recogen en el mismo
- 3.2.-** Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos CPV:
- 34114200-1 Automóviles de policía.
 - 50100000-6 Servicio de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo.
 - 66114000-2 Servicio arrendamiento financiero.
- 3.3.-** Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en la Providencia del Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al municipio que obra en el expediente.
- 3.4.-** División en lotes: NO.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

- 4.1.-** El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de una cuota mensual de 500,00" sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de 105,00", siendo el presupuesto total de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 ") más el IVA correspondiente que asciende a CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00") lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 ") por los cuatro años de duración del contrato.
- 4.2.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación e incluye todos los factores de valoración y gastos, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.
- 4.3.-** El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, asciende a VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 ")
- 4.4.-** Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente desechadas.
- 4.5.-** Sujeto a regulación armonizada: NO

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- 5.1.-** El gasto se financia con cargo a la partida presupuestaria 132-204 (Renting vehículo

de Policía) del ejercicio correspondiente, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato en cada uno de los ejercicios.

5.2.- Incluye mantenimiento: Sí.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 6.1.-** Total: 48 meses contado desde la recepción del vehículo, sin posibilidad de prórroga.
- 6.2.-** Fecha prevista de Inicio: El vehículo deberá ser entregado en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo que se reduzca dicho plazo por las mejoras presentadas en la oferta por parte del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego.

CLÁUSULA 7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 7.1.-** Lugar de entrega de los bienes: Salvo indicación en contra de la Administración, el lugar de recepción será en las instalaciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Plaza de la Constitución 1, 28330 - San Martín de la Vega (Madrid).
- 7.2.-** Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Desde la formalización del correspondiente contrato y hasta el momento de la entrega y recepción oficial del vehículo, los Servicios de la Administración encargados de la gestión de la flota de vehículos podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas al objeto de verificar el correcto funcionamiento de los vehículos arrendados, así como también de los equipos instalados en los mismos, comprobando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas del vehículo, las cuales se recogen de forma exhaustiva en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.3.-** En el momento de la entrega de los vehículos se encontrarán presentes miembros del personal de la Sección de Vehículos al objeto de verificar que el vehículo cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de que exista alguna anomalía, adoptar las medidas necesarias para la inmediata solución del problema.
- 7.4.-** El vehículo deberá encontrarse matriculado, con la Tarjeta de Características Técnicas sellada por la I.T.V. autorizando las reformas realizadas, así como la instalación de sistemas ópticos acústicos de emergencia si es necesario. Junto al vehículo, se hará entrega de la siguiente documentación:
- Documentación original de cada vehículo, o en su defecto fotocopia compulsada de la misma.
 - Póliza de seguro.
 - Libro de garantía y Manual de uso y entretenimiento del vehículo.
 - Esquema de las instalaciones realizadas y funcionamiento de los distintos accesorios.

No será aceptado el vehículo si exteriormente presenta otras marcas, logotipos o anagramas que los incorporados por el propio fabricante en los modelos de serie.

CLÁUSULA 8.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

8.1.- Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención Municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado

CLÁUSULA 9.- GARANTÍAS.

9.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, no se exigirá garantía provisional.

9.2.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.

9.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

9.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

9.5.- En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

9.6.- Aprobada la liquidación del contrato, y transcurridos los plazos de garantía previstos, si no resultaren responsabilidades de las enumeradas en el artículo 100 del TRLCSP, que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución.

9.7.- En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1.- Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o

extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- 10.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios siguientes:

10.2.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido a los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos en uno de ellos por importe igual o superior al doble del valor estimado del contrato. La acreditación documental de la suficiencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante aportación de las cuentas anuales, debidamente presentadas en el Registro Mercantil en el caso de personas jurídicas, u otros documentos que permitan calcular el volumen anual de negocios en el caso de personas físicas. Si aún no ha completado un ejercicio, podrá justificar la solvencia valiéndose de los medios alternativos del artículo 75.2 del TRLCSP.

10.2.2.- Solvencia técnica.

Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- 10.3.-** La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

- 10.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia

o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56.1 TRLCSP).

- 10.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

CLÁUSULA 11.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

- 11.1.-** El acceso al perfil del contratante se hará a través de la página Web del Ayuntamiento de San Martín de la Vega: www.ayto-smv.es
- 11.2.** Igualmente se dará publicidad de las convocatorias de licitaciones y de sus resultados y de cuanta información se considere conveniente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 12.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.1 y 2, 150.3, g) del TRLCSP, así como los artículos 26 y 27 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, precisando la ponderación atribuida a cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 150.1 y 4 del TRLCSP y con lo establecido en el siguiente punto.

- 12.2.-** Los criterios objetivos que servirán para la base de adjudicación del contrato serán:

Mejoras en la oferta económica, plazo de entrega y Kilometraje. Para el cálculo de la puntuación se utilizará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación de la oferta} &= \text{PM} \cdot \text{Y} / \text{X} \\ \text{PM} &= \text{puntuación máxima} \\ \text{Y} &= (\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}) \\ \text{X} &= (\text{Precio de licitación} - \text{Mejor Oferta}) \end{aligned}$$

MEJOR OFERTA ECONÓMICA

- Mejor precio ofertado..... 50 puntos.

(Al tratarse de renting, se reflejará el precio total desglosado tanto por mensualidades como por principal. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y puntuación cero a la que oferte el precio de licitación. El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada).

- Mejora precio Km. Exceso 10 puntos.

(Se otorgará la máxima puntuación a la oferta por km más baja y puntuación de cero a la que oferte el precio de licitación establecido en 0,08 "/Km. El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada)

MEJORA PLAZO DE ENTREGA

- Mejora en el plazo de entrega..... 15 puntos.

(Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que más reduzca el plazo en días establecido de suministro y se puntuará cero a la oferta que se presente por plazo en días totales establecidos en 90 días. El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada).

MEJORA EN KILOMETRAJE

- Mejora en Kilometraje..... 25 puntos.

(Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que mayor kilometraje presente y cero a aquella que oferte el menor kilometraje durante el tiempo de duración del contrato según el pliego de condiciones (30.000 Km anuales. El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada).

CLÁUSULA 13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 13.1.-** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.
- 13.2.-** Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP, siguiendo el modelo que aparece como ANEXO IV. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 13.3.-** Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Registro General del Ayuntamiento, los miércoles en horario de tarde de 16'30 a 19'30 horas, sitios en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, DOS (2) SOBRES cerrados con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.
- 13.4.-** El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo y horario de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las

dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

- 13.5.-** Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación, Plaza de la Constitución nº 1 San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.ayto-smv.es), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- 13.6.-** Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.
- 13.7.-** Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 14.1.-** Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el anverso de cada uno de ellos:

- El título de la convocatoria pública y el número de expediente: **ΣUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO POLICIAL. (EXPEDIENTE 2017/05)**
- El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último, y CIF. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador y DNI. En ambos casos figurará igualmente dirección, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO POLICIAL. (EXPEDIENTE 2017/05)

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO POLICIAL. (EXPEDIENTE 2017/05)

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- 14.2.-** El sobre nº 1 **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** contendrá una declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO II al presente pliego, señalando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete, si fuera propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se relacionan. La inclusión en este sobre de la proposición económica será motivo de rechazo de la proposición.

a) Capacidad de obrar.

- 1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o

modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

- 2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos

poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo III, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Seguro a todo riesgo de todos los vehículos suministrados en régimen de arrendamiento, en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Momento de entrega de las pólizas: En el momento de la entrega de los vehículos.

El licitador deberá indicar la compañía con la que va a contratar el seguro, acompañando a su documentación administrativa un compromiso por parte de esa compañía aseguradora de constitución de una póliza de seguro que cubra los riesgos descritos en el PPT, en caso de resultar adjudicatario. Este compromiso deberá estar acompañado de una declaración responsable de la empresa licitadora por la que se compromete a constituir dicho seguro.

g) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir

firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

h) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

j) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los licitadores deberán presentar a estos efectos la declaración recogida en el ANEXO V.

- 14.3.-** El sobre nº 2 **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- 14.4.-** El licitador deberá presentar una sola oferta. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 14.5.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 15.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los

términos que prevén los artículos 320 del TRLCSP y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 18 de mayo.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

15.2.- Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

15.3.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
- Un Concejales del Grupo Municipal Sí se puede-ACM
- El Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- El Ingeniero Técnico Municipal o funcionario que la sustituya.
- Un Técnico de Administración General que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 16.- CALIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a comprobar que se ha presentado dentro del sobre N^o 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA la declaración responsable en los términos recogidos en el ANEXO II del presente pliego. Si observase defectos materiales en la declaración lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la declaración responsable del sobre n^o 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, realizará en acto público la apertura del sobre n^o 2 de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13.00 horas, con arreglo al siguiente procedimiento, salvo que por circunstancias sobrevenidas, deba retrasarse dicha apertura, en cuyo caso la nueva fecha se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación y se notificará a los licitadores

por fax o correo electrónico:

17.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y se dará lectura de las ofertas presentadas. Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- Valoradas, en sesión no pública, las ofertas presentadas, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación, la cual no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 18.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO

18.1.- Determinada por la Mesa de contratación la proposición más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación a favor de la misma al órgano de contratación. A la vista de esta propuesta, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

18.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello)
- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- De reunir los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, aportando la documentación recogida en la cláusula 14.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA 19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

19.1.- El licitador requerido en la forma determinada en la cláusula 18 deberá acreditar en

el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.4.- El licitador para acreditar que reúne los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración aportará toda la documentación recogida en la cláusula 14.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN.

20.1.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a las cláusulas 18 y 19. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 20.2.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público. En la notificación de la adjudicación, en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.
- 20.3.-** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de mil (1.000) euros.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 21.1.-** Efectuada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario, cuando resulte adjudicatario una unión temporal de empresas, deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 21.2.-** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP.
- 21.3.-** El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el TRLCSP.
- 21.4.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 21.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.
- 21.6.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así

proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 24.1.-** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.
- 24.2.-** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- 25.1.- Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.
- 25.2.- Por ejecución defectuosa:** de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, en los supuestos siguientes:

Los incumplimientos, demoras o ejecuciones defectuosas de las prestaciones definidas en el presente contrato podrán dar lugar a la imposición de penalidades leves, graves o muy graves.

- Cuando el contratista incumpliera sus obligaciones contractuales impidiendo por ello la utilización de algún vehículo o suponga un menoscabo importante en la prestación de los servicios a que están destinados los mismos, se considerará dicho incumplimiento como grave, aplicándose una penalización equivalente al 200% del precio que corresponda a los vehículos de que se trate, en función del tiempo que el vehículo permanezca fuera de uso.

El quinto incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales según lo expuesto, tendrá la consideración de muy grave, de suerte que el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

- Cuando el contratista incumpliera sus obligaciones contractuales en los aspectos relacionados con el vehículo de sustitución se considerará dicho incumplimiento como grave, aplicándose una penalización equivalente al 200% del precio que corresponda a los vehículos de que se trate, en función del tiempo que el vehículo permanezca fuera de uso.

El quinto incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales según lo expuesto, tendrá la consideración de muy grave, de suerte que el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

- El exceso en los tiempos de inmovilización de los vehículos en los talleres del contratista para su revisión y reparación en más de cuatro días respecto de los

establecidos en los subapartados 2.2.6 y 2.2.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará como incumplimiento grave y se aplicará una penalización equivalente al 100% del precio que corresponda a los vehículos a que afecte, en función del tiempo de exceso.

El quinto incumplimiento por el contratista según lo expuesto, tendrá la consideración de muy grave, por lo que el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

- El exceso en los tiempos de inmovilización de los vehículos en los talleres del contratista para su revisión y reparación en menos de cuatro días respecto de los establecidos en los subapartados 2.2.6 y 2.2.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará como incumplimiento leve y se aplicará una penalización equivalente al 50% del precio que corresponda a los vehículos a que afecte, en función del tiempo de exceso.

El cuarto incumplimiento por el contratista según lo expuesto, tendrá la consideración de grave y se aplicará una penalización equivalente al 100% del precio que corresponda a los vehículos a que afecte, en función del tiempo de exceso; asimismo, el quinto incumplimiento grave tendrá la consideración de muy grave, por lo que el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

- En el caso de ejecución defectuosa del objeto del contrato que no impida la utilización de algún vehículo, ni suponga menoscabo en la prestación del servicio, se considerará como incumplimiento leve y se aplicará una penalización equivalente al 50% del precio. El cuarto incumplimiento por el contratista según lo expuesto, tendrá la consideración de grave y se aplicará una penalización equivalente al 100% del precio que corresponda a los vehículos a que afecte, en función del tiempo de exceso; asimismo, el quinto incumplimiento grave tendrá la consideración de muy grave, por lo que el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

La cuantía de las penalidades por ejecución defectuosa no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato; en caso contrario, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

25.3.- Por subcontratación: No Procede.

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 26.1.-** El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en el

Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

- 26.2.-** Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. A estos se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.
- 26.3.-** En todo caso, el órgano de contratación, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.
- 26.4.-** Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.
- 26.5.-** Serán obligatorios para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

CLÁUSULA 30.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS.

30.1.- Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

30.2.- La facturación del renting del vehículo se realizará mensualmente, a mes vencido, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Vehículo con las características técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas: se facturará a razón de 1/48 del precio total de la oferta del contratista, teniendo en cuenta el momento de la recepción formal de los vehículos objeto del contrato.
- En el supuesto de que en la fecha prevista no se haya podido formalizar la entrega del vehículo en las condiciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá poner a disposición de la Administración un vehículo de sustitución de las mismas características que las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este vehículo estará a disposición de Policía Municipal hasta que se produzca la entrega definitiva.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

En todo caso el pago se realizará contra factura electrónica expedida y remitida al punto general de entrada de facturas electrónicas conforme se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas. A estos efectos se señalan los siguientes códigos para la facturación electrónica:

Oficina contable: L01281322 INTERVENCION

Órgano gestor: L01281322 AYUNTAMIENTO

Unidad Tramitadora: L01281322 INTERVENCION

30.3.- El pago se hará efectivo dentro de los plazos regulados en el artículo 216 del TRLCSP, a contar desde el día siguiente al de recepción de la factura en el Registro Municipal. Si con posterioridad a la recepción de la factura se detectara algún error, se procederá a su rectificación y las desviaciones en el importe con respecto a la factura original se abonarán o cargarán en la forma que se establezca. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago e incumpliese el plazo establecido en el apartado anterior, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Todo ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo. 8 de la citada Ley.

30.4.- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la recepción de la factura, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

30.5.- Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción de la factura, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el

contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- 30.6.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión, conforme establece el artículo 218 del TRLCSP.
- 30.7.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y el destinatario es el Ayuntamiento de San Martín de la Vega con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, 28330 San Martín de la Vega.

CLÁUSULA 31.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

- 32.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas observando además, las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.
- 32.2.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 32.3.-** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el suministro contratado. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en la cláusula 7 serán de cuenta del contratista.

- 32.4.-** El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se fija en MIL EUROS (1.000 ”).
- 32.5.-** El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en

el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- 34.1.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- 34.2.-** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 36.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.
- 36.2.-** Producirá igualmente la resolución del contrato:
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- 36.3.-** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.
- 36.4.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- 37.1.-** Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.
- 37.2.-** Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 38.- PLAZO DE GARANTÍA.

No procede la determinación de un período de garantía dadas las características del contrato, pues el uso del vehículo queda garantizado con la contratación del seguro y el servicio de mantenimiento de los mismos, a cargo ambos del contratista.

CLÁUSULA 39.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 39.1.-** Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.
- 39.2.-** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 40.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 40.1.-** El presente contrato no se encuentra comprendido en los supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, por lo que los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo interponerse contra ellos, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- 40.2.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

San Martín de la Vega, a 3 de abril de 2017.

Almudena Jiménez Atencia
Servicios Jurídicos

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a.....
 con domicilio en
 calle
 y D.N.I. en nombre propio o en representación de ō ō ō ō ō ō ō ō ō ō ō ō ō ō ō
 con domicilio en
 calle
 C.P. Teléfono y C.I.F.

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº ____ de fecha __/__/2017 que tiene por objeto la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULO ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL. (EXPEDIENTE 2017/05)**

II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que conoce las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente.

IV.- La empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

V. Que, en relación con este contrato realizo la siguiente oferta económica (letra y número):

- PRECIO:
- IVA:
- TOTAL:

VI. Que presento mejoras: SI NO

MEJORA PRECIO KM EXCESO:

(Se otorgará la máxima puntuación (10 PUNTOS) a la oferta por km más baja y puntuación de cero a la que oferte el precio de licitación establecido en **0,08 ō/Km**. El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada en la cláusula 12.2.)

MEJORA PLAZO DE ENTREGA:

(Se otorgará la máxima puntuación (15 PUNTOS) a la oferta que más reduzca el plazo en días establecido de suministro y se puntuará cero a la oferta que se presente por plazo en días totales establecidos en **90 días**. El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada en la cláusula 12.2.)

MEJORA EN KILOMETRAJE:

(Se le asignará la máxima puntuación (25 PUNTOS) a la oferta que mayor kilometraje presente y cero a aquella que oferte el menor kilometraje durante el tiempo de duración del contrato según el pliego de condiciones (**30.000 Km anuales**). El resto se puntuará de manera proporcional, según la fórmula señalada en la cláusula 12.2.)

VII.- Que autorizo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega a remitirme las notificaciones que procedan con respecto de la presente concesión por medio de fax, cuyo número detallo a continuación:

En a de de 2017.
 (FIRMA Y SELLO)

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en
representación de la Sociedad _____ con CIF _____
al objeto de participar en la contratación del suministro, mediante renting, de vehículo
adscrito a los servicios de Policía Local (expediente de contratación 2017/05)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa reúne las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario se
compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos recogidos en la cláusula
14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación
y cualquier otra exigida en el citado pliego.

Lugar, fecha y firma del licitador.

A N E X O III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

D./D^a en nombre y representación de la Sociedadcon C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Fecha

Firma del licitador

Firma de autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

Fdo.

Fdo.

A N E X O IV

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS
POR LA EMPRESA**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en
representación de la Sociedad _____ con CIF _____
y con domicilio social en _____

DECLARO

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ del expediente de
contratación de suministro, mediante renting, de vehículo adscrito a los servicios de
policía Local, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la
oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(fecha y firma)

A N E X O V**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en
representación de la Sociedad _____ con CIF _____
y con domicilio social en _____

DECLARO

Que la empresa a la que represento: *(indicar a o b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se
encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de
Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran
en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
(Indicar nombre de las otras empresas)

(Fecha y firma)